AYUNTAMIENTO DE
SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

PATRONATO MUNICIPAL
DE DEPORTES

NORMAS DE UTILIZACIÓN Y USO DE LA INSTALACIÓN 2020

LA INSTALACIÓN.

Debido a la situación en la que nos encontramos, la instalación sufrirá alguna modificación respecto a temporadas anteriores.

a. ***El aforo de la piscina grande es de 150 usuarios y el aforo en piscina pequeña 50 usuarios, tanto en horario de mañana como de tarde, la zona de césped estará delimitada por parcelas.***
b. ***El uso de mascarilla será obligatorio en todo momento, exceptuando en la parcela convivientes de la misma unidad familiar o a la entrada al vaso.***
c. ***Todo menor de 14 años requiere de autorización del padre, madre o tutor; para la estancia dentro del recinto.***
d. ***Acceso: el acceso lo realizaremos por la entrada principal, manteniendo la distancia de seguridad en todo momento y con uso de mascarilla, deberán desinfectar el calzado sobre una alfombra habilitada para ello a la entrada, y deberán de lavarse las manos con los geles habilitados en la recepción, el uso de la mascarilla será obligatorio hasta la llegada a la parcela correspondiente.***
e. ***Salida: se realizará por la puerta que hay junto al botiquín.***

<u>Art. 1.-</u> Horarios:

- General de la instalación: de 11:00 a 15:00 horas y 17:00 a 21:00 para lo cual se restringe el uso del vaso 10 minutos antes del horario del cierre de la instalación.
- Este horario será el establecido para todos los días de la semana durante la temporada de verano.

Los domingos y festivos el horario será el mismo establecido.

Estos horarios podrán sufrir modificaciones según las consideraciones o necesidades del Patronato Municipal de Deportes.

<u>Art. 2.-</u> Está prohibido en todo el recinto:

a. Permanecer fuera de la parcela, salvo para utilización de aseos, entrada a la playa o salida de la instalación.
b. Introducir perros u otros animales.
c. La presencia de bicicletas, patines o monopatines. Existe un espacio habilitado en la entrada del recinto donde podrán dejarse, el Patronato Municipal de Deportes no se hace responsable de la perdida o robo de alguno de estos vehículos.
d. Introducir utensilios para la natación subacuática como máscaras, aletas u objetos contundentes o que puedan estorbar a los demás usuarios.
e. Los recipientes de vidrio.
f. Jugar con pelotas o balones.
g. Comer en el interior de los vestuarios, en las zonas de playa, sobre el plano del agua de las piscinas.
h. Arrojar al suelo o abandonar cualquier tipo de desperdicios en la instalación. Deberán hacer uso de las papeleras habilitadas para ello.

Art. 3.- Vestuarios.

No se permitirá en el interior del edificio de vestuarios la práctica de otra actividad que no sea la específica en función de su diseño y de los elementos que contenga. Queda expresamente prohibida la utilización de las duchas, tan solo se podrán utilizar los aseos y de uno en uno, para la desinfección correspondiente

Art. 4.- No se guardarán bolsas de deporte ni cualquier otro elemento en el interior del vestuario.

Art. 5.- En ningún caso se responderá de la ropa u objetos de valor depositados en el vestuario.

ZONAS DE ESTANCIA.

Art. 6.- La denominación "zonas de estancia" incluye todos aquellos espacios y elementos de la instalación preparados para la estancia de los usuarios.

Art. 7.- La adquisición del tíquet de acceso al recinto dará derecho al uso de la parcela correspondiente para el turno de mañana o de tarde, siempre tendrán que permanecer en su parcela correspondiente salvo momento de dirigirse a la zona de baño, aseo o salida de la instalación.

Art. 8.- En las praderas de césped no se permite el uso de sombrillas, hamacas, tumbonas, colchonetas o piscinas de juego... etc.

Art. 9.- No se permite el acceso a las zonas de césped con calzado de calle. Podrá usarse un calzado específico y de suela blanda.

Art. 10.- En las zonas de césped no está permitida la práctica de actividades que puedan suponer molestias para los demás usuarios o agresiones al propio césped y demás plantas ornamentales.

Art. 11.- La zona de merendero o picnic permanecerá cerrada durante toda la temporada, se podrá comer en la propia parcela, cumpliendo con las medidas de higiene y siempre manteniendo la parcela limpia.

Dado que las zonas de estancia se establecen como zonas para el relax y el descanso, no se permitirá la presencia de transistores, radiocasetes, etc., con un volumen que altere o moleste a los demás usuarios.

VASOS DE PISCINA Y SU ENTORNO.

Art. 12.- Zonas de playa.- Tienen la consideración de zonas de playa todas aquellas zonas del entorno próximo a los vasos de piscina delimitadas por vallas, jardineras o cualquier otro elemento de separación y a las que el acceso debe efectuarse por pasos específicos dotados de duchas.

Art. 13.- Estas zonas de playa son zonas de tránsito para el uso de las piscinas, por lo que no se permite la presencia en estas zonas de bolsas y demás elementos propios de las zonas de estancia.

Art. 14.- No se permite el acceso o la permanencia en las zonas de playa con ropa o calzado de calle.

Art. 15.- En el uso de los vasos de piscina se estará a lo establecido tanto en el presente Reglamento como en la normativa específica existente.

Art. 16.- En los vasos de piscina no se permitirá el uso de elementos que supongan riesgo o peligro para los usuarios. Así, se prohíbe el uso gafas de buceo con pantalla de cristal, aletas, flotadores, balones y todos aquellos elementos que por sí mismos o por la acción de otros bañistas (golpes, etc.) puedan suponer riesgo para el portador o los demás usuarios. El uso de flotadores queda restringido para aquellos niños que no sepan nadar y siempre acompañados de un adulto y siempre utilizando su propio material, por motivos de seguridad e higiene esta temporada no se dejara ningún tipo de material por parte de los socorristas.

Art. 17 .- No se permite el uso en el agua de gafas de vista o de sol (salvo lentillas) .Las gafas de natación (anticloro) deberán tener lentes de plástico o irrompibles.

Art. 18.- Se prohíbe ejecutar zambullidas con carrerilla, hacia atrás o intentando dar volteretas en el aire. Juegos de luchas en el entorno del vaso, empujones y juegos que entrañen peligro para los usuarios. Quedando a juicio de los socorristas la peligrosidad de estos.

Art. 19.- La utilización de los vasos de piscina podrá restringirse o incluso prohibirse por cuestiones sanitarias o de seguridad. Si en alguno de los vasos se ve restringido su uso debido a actividades programadas, deberán respetarse los espacios destinados a esas actividades.

Art. 20.- En la zona de playa y vasos de piscina no se permitirán actividades que supongan riesgo para los usuarios y siempre se deberá de mantener la distancia de seguridad de 1,5 metros. No se podrá estar reunido en la zona de playa .

Art. 21.- No se permitirá el uso de las piscinas a las personas sospechosas de padecer enfermedad infecciosa o que presente heridas o lesiones importantes en la piel.

Art. 22.- Queda restringido el uso de ropa interior debajo de las prendas de baño, salvo prescripción por algún tipo de consideración, previa información a los socorristas.

AYUNTAMIENTO DE
SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

PATRONATO MUNICIPAL
DE DEPORTES

MUY IMPORTANTE.

- ***LOS MÁXIMOS RESPONSABLES DE LA SEGURIDAD Y EL ORDEN DE LA INSTALACIÓN SON LOS SOCORRISTAS.***

- ***HAGAN CASO DE SUS INDICACIONES EN TODO MOMENTO. Y ANTE CUALQUIER PROBLEMA DETECTADO HÁGASELO SABER.***

- ***EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE ESTAS NORMAS DE FORMA REITERADA E INTENCIONADA, TENDRÁ COMO SANCIÓN LA EXPULSIÓN DEL RECINTO, SEGÚN LA GRAVEDAD DE LO INCIDENTES.***

MUCHAS GRACIAS.

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

deportes@sanmartindevaldeiglesias.es